

Segundo.—Ruegos y preguntas.
Tercero.—Autorizaciones.
Cuarto.—Redacción, lectura y aprobación del Acta.

Los socios tienen el derecho de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la disolución propuesta, y del informe sobre la misma, así como los documentos sometidos a la aprobación de la Junta, y de solicitar su entrega o envío gratuito.

Guadalajara, 24 de junio de 2004.—Administradora única, Ángela López Gil.—51.147.

NA MORRUDA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

ALAROSEN, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En virtud de la Ley de Sociedades Limitadas y la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de socios de Alarosen, Sociedad Limitada y Na Morruda, Sociedad Limitada, celebradas con carácter de extraordinarias y universales, en su domicilio social, en fecha 16 de noviembre de 2004, aprobaron la fusión de las entidades mediante la absorción de la primera por la segunda. La Sociedad absorbida traspasa todo su patrimonio, a título de sucesión universal, a la Sociedad absorbente que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones de aquella. Dicha fusión se aprobó de acuerdo con el proyecto redactado y suscrito por el órgano de administración de las entidades y que fue depositado en el Registro Mercantil de Mallorca, el 4 de noviembre de 2004. Asimismo, se aprobó como Balance de fusión el cerrado a 30 de septiembre de 2004.

La sociedad absorbente ampliará su capital mediante creación de participaciones con una prima de ascensión de 17,05 euros, lo que supone una ampliación de capital por un valor total de 952.945,60 euros más una prima de ascensión global de 270.344,80 euros.

A partir de la fecha del Balance de fusión, las operaciones de la sociedad que se extingue habrán de considerarse realizadas por cuenta de la Sociedad absorbente. No se otorgarán derechos especiales a los socios ni ventajas a los Administradores.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que se fusionan a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio.

Palma de Mallorca, 16 de noviembre de 2004.—El Administrador único de Alarosen, Sociedad Limitada y Presidente del Consejo de Administración de Na Morruda, Sociedad Limitada, don Carlos Alabern Montis.—52.413. 1.ª 19-11-2004

NIDO DIGITAL, S. A.

Declaración de insolvencia. Parte dispositiva

Que en el procedimiento ejecución 157/04 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Fernando Ordaz Castillo contra la empresa Nido Digital, S. A., sobre cantidad, se ha dictado auto de fecha 20 de septiembre de 2004, por el que se declara a la ejecutada Nido Digital, S. A. en situación de insolvencia, por importe de 21.558,74 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.4 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, Madrid, 2 de noviembre de 2004.—Inmaculada Pérez Bordeje, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social n.º 23.—50.680.

NOVELL-RAMOS, S. A.

(Absorbente)

EGARENSE DE PANIFICACIÓN, S. L.

(Absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y artículos 94 y siguientes de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las respectivas Juntas Generales Extraordinarias y Universales de «Novell-Ramos, Sociedad Anónima» y de «Egarense de Panificación, Sociedad Limitada» adoptaron por unanimidad proceder a la fusión por absorción de «Egarense de Panificación, Sociedad Limitada» por parte de «Novell-Ramos, Sociedad Anónima» con extinción y disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y socios de las dos sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, y que durante el plazo de un mes, a partir de la última publicación del presente anuncio de fusión, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la misma, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Terrassa, 1 de julio de 2004.—Don Vicente Novell Boncompte, Administrador de «Novell-Ramos, Sociedad Anónima» y don Vicente Novell Boncompte, Administrador de «Egarense de Panificación, Sociedad Limitada».—52.212.

2.ª 19-11-2004

ÓPTICA SANTA LUCÍA, S. L. (Sociedad escindida)

PALACIO POWER CONSULTORES, S. L. (Sociedad beneficiaria)

Las Juntas generales universales de socios de Óptica Santa Lucía, Sociedad Limitada, y de Palacio Power Consultores, Sociedad Limitada, celebradas respectivamente con fecha 8 de noviembre de 2004, aprobaron, por unanimidad, la escisión parcial de Óptica Santa Lucía, Sociedad Limitada, que aportará a Palacio Power Consultores, Sociedad Limitada, los elementos patrimoniales, que forman una unidad económica y que se describen en el proyecto de escisión parcial aprobado, adquiriendo la sociedad beneficiaria por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes de dicho patrimonio, en los términos y condiciones del mencionado proyecto de escisión parcial conjunto, suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de Balance de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, a la que da traslado el artículo 94 de la Ley de Responsabilidad Limitada, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 10 de noviembre de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración de Óptica Santa Lucía, S. L., don Borja Moratal Palacio, y los Administradores Mancomunados de Palacio Power Consultores, S. L., don Borja Moratal Palacio y doña Virginia Moratal Palacio.—51.126.

y 3.ª 19-11-2004.

PANADERÍA PERBERA, S. A. L.

En Junta General Extraordinaria celebrada el día 31 de Octubre de 2004 se acordó por unanimidad disolver y liquidar la Sociedad de conformidad con el Artículo 260-1-1.º de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, siendo su Balance Final de Liquidación aprobado el siguiente:

	Euros
Activo:	
Tesorería	1.451,09
Total activo	1.451,09
Pasivo:	
Capital	63.105,00
Reservas	4.946,10
Resultados Ejerc. Anter.	-66.182,54
Resultado	-417,47
Total pasivo	1.451,09

Lo que se hace público a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 263 y 275 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Carreño, 4 de noviembre de 2004.—El Liquidador, D. José Manuel Nieto Alonso.—51.149.

PIZZA MARZANO, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad escindida parcialmente)

PIZZA MARZANO MANAGEMENT SERVICES, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad beneficiaria de la escisión)

Las Juntas Generales Extraordinaria y Universal de las sociedades Pizza Marzano, Sociedad Anónima y Pizza Marzano Management Services, Sociedad Limitada celebradas el día 12 de Noviembre de 2004, acordaron por unanimidad la escisión parcial sin extinción de Pizza Marzano, Sociedad Anónima, quien segrega y aporta a la sociedad Pizza Marzano Management Services, Sociedad Limitada (beneficiaria de la escisión) los elementos patrimoniales de activo y pasivo correspondientes a la actividad de elaboración y comercialización de productos alimenticios, comidas y bebidas. Dicha escisión se acordó en los términos del proyecto de escisión formulado por los órganos de administración de la sociedad escindida y beneficiaria y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, en fecha 2 de noviembre de 2004, sobre la base del balance de escisión cerrado a 30 de Junio de 2004. La escisión tendrá efectos contables desde el día 1 de Julio de 2004. No se otorgan derechos especiales ni ventajas a socios y administradores.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de sociedades anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha del último anuncio de escisión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 13 de noviembre de 2004.—D. Eric André, Consejero Delegado y Administrador Único.—51.860.

y 3.ª 19-11-2004.

PLANCHAS Y PRODUCTOS PARA OFFSET LITHOPLATE, S. A.

Por decisión del Administrador se convoca Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad Planchas y Productos para Offset Lithoplate, S.A., que tendrá lugar, en primera convocatoria, el próximo día 10 de Diciembre de 2004, a las doce horas en el domicilio social calle Trabajo, 26 de Sant Feliu de Llobregat (Barcelona), y en segunda convocatoria, el día 11 de Diciembre de 2004, a la misma hora y lugar con el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobar la transmisión de acciones propias en el plazo máximo de cinco años y hasta un máximo del 10% de las acciones de la sociedad.